

Carta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, D. Cristóbal Montoro Romero, a su homólogo el Ministro de Finanzas de Estonia, D. Sven Sester, fechada en Madrid el 14 de junio de 2016, relativa a la modificación del Convenio entre el Reino de España y la República de Estonia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Tallin el 3 de septiembre de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de febrero de 2005), como consecuencia de la aplicación de una cláusula de nación más favorecida.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Estimado Ministro,

Agradezco su carta de fecha 21 de marzo de 2016 en la que me informaba usted de una serie de modificaciones a nuestro Convenio bilateral derivadas de la aplicación de la cláusula de nación más favorecida contenida en el mismo.

Como consecuencia de ello, con efectos desde el 1 de enero de 2016, resultan aplicables al Convenio las siguientes modificaciones:

- a) Con referencia al apartado 3 del artículo 5: la duración del periodo tras el cual una obra o un proyecto de construcción, instalación o las actividades de inspección relacionadas con la misma deben entenderse como constitutivas de un establecimiento permanente se extiende a 12 meses (en lugar de 9), y la definición deja de contener la referencia a los proyectos de montaje;
- b) Con referencia a los apartados 2 y 3 del artículo 11: el Estado de residencia pasa a tener el derecho exclusivo para gravar los intereses pagados a sus residentes;
- c) Con referencia a los apartados 2 y 3 del artículo 12: los cánones pasan a estar exentos en el Estado de la fuente, y el término "cánones" a que se refiere el apartado 3 del artículo 12 deja de contener la referencia al uso o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos.

Estos cambios se anunciarán en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:
http://www.minhap.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Normativa/CDI/Paginas/CDI_alfa.aspx

Confío que nuestras Administraciones tributarias continúen colaborando estrechamente no sólo como consecuencia de las necesidades derivadas de la membresía de la Unión Europea sino también para atender los intereses mutuos de nuestros países.

Atentamente,